



Ajuntament de Cocentaina

ANEXO DE INFORMACIÓN SOBRE LOS CONVENIOS SUSCRITOS CON LAS CCAA EN MATERIA DE GASTO SOCIAL

El Anexo con información relativa a los convenios suscritos con las Comunidades Autónomas en materia de gasto social, tiene por objeto especificar la cuantía de las obligaciones de pago y los derechos económicos que se deben reconocer en el ejercicio al que se refiere el presupuesto municipal y las obligaciones pendientes de pago y derechos económicos pendientes de cobro, reconocidos en ejercicios anteriores, así como la aplicación o partida presupuestaria en la que se recogen, y la referencia a que dichos convenios incluyen la cláusula de retención de recursos del sistema de financiación a la que se refiere el artículo 57.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

El detalle de los convenios que la Entidad Local tiene suscritos con las CCAA en materia de gasto social es el siguiente:

CONVENIO SOBRE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN INTERADMINISTRATIVA Y FINANCIERA EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES EN LOS EJERCICIOS 2021-2024 CON LA COMUNIDAD AUTÓNOMA VALENCIANA	
Administración/ Entidad suscriptora	CONSELLERIA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS INCLUSIVAS / AYUNTAMIENTO DE COCENTAINA
Objeto	<p><i>El contrato programa tiene por objeto concretar, para el período 2021-2024, los términos en los que se realizará la colaboración y coordinación interadministrativa y financiera en materia de servicios sociales y las características de prestación y financiación de los servicios, centros y programas que se incluyan en el mismo, así como establecer los objetivos, las actuaciones, los indicadores, los mecanismos de evaluación y su financiación, de forma que permitan una mayor eficacia y eficiencia en la gestión de estos servicios y programas.</i></p> <p><i>En particular, serán objeto del contrato programa:</i></p> <ul style="list-style-type: none"><i>a) La financiación de los servicios de la atención primaria de carácter básico regulados en los artículos 15 y 18 de la Ley 3/2019.</i><i>b) La financiación de los servicios de competencia local de la atención primaria de carácter específico, exceptuando los siguientes servicios de competencia de la Generalitat que no hayan sido delegados: de atención diurna y nocturna, de atención ambulatoria y de alojamiento alternativo.</i><i>c) La financiación de la atención secundaria, hasta que se produzca lo dispuesto en la disposición transitoria primera de la Ley 3/2019.</i>
Política de gasto	Servicios Sociales
Fecha de suscripción	14-10-2021
Fecha de entrada en vigor	01-01-2021
Fecha de fin de vigencia	31-12-2024
Fecha de extinción	31-12-2024
Duración	<p><i>El contrato programa actual tendrá vigencia desde el 1 de enero de 2021 y finalizará el 31 de diciembre de 2024.</i></p> <p><i>No obstante, se podrá modificar este período de vigencia, bien en función de los resultados de la evaluación continua del contrato programa o bien en función de que pueda ser revisado, de acuerdo con</i></p>





Ajuntament de Cocentaina

	<p>las modificaciones del marco normativo que eventualmente se pudieran producir.</p> <p>- El Ayuntamiento de Cocentaina firmó contrato programa de 2021 a 2024 para la financiación de los servicios de competencia local de la atención primaria de carácter específico (EEIIA y programa atención personas con enfermedad mental).</p> <p>- Para llevar a cabo el desarrollo de programas de inserción social se firmó una adenda al contrato programa para 3 años desde 2022 hasta 2024.</p> <p>- En 2023 se ha firmado otra adenda al contrato programa durante 2 anualidades (2023-2024) para la financiación de los servicios de la atención primaria de carácter básico</p>
Importe de los pagos	<p>- Atención primaria de carácter específico (2021-2024): 89.650,00.- €</p> <p>- Programas de inserción social: 132.500,00 €</p> <p>- Atención primaria de carácter básico: 498.380,23 €</p>
Periodicidad de los pagos	<p>El pago del importe financiado, salvo que la legislación de la Generalitat permita un régimen de libramiento de transferencias corrientes diferentes, y en este caso se seguirá el mismo, se ajustará a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos de la Generalitat Valenciana:</p> <p>a) Se anticipará un 70% del importe anual de la subvención después de la concesión de la misma en la primera anualidad, así como en cada anualidad siguiente durante la vigencia del contrato programa. El libramiento del pago de este anticipo podrá ser fraccionado.</p> <p>b) El resto se abonará después de la aportación y comprobación de la documentación justificativa de la efectiva y correcta aplicación del importe inicialmente anticipado por parte del beneficiario del gasto objeto de la subvención otorgada en la anualidad, que se realizará en todo caso antes del 31 de octubre de cada año, así como en cada anualidad siguiente durante la vigencia del contrato programa.</p>
Inclusión de la garantía de retención de recursos	<p>No se prevé nada en el contrato programa.</p>

Jordi Pla Valor

El Alcalde

Documento firmado digitalmente

